

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

87ª REUNIÓN (REANUDADA)

La Jolla, California (EE.UU.)
26-28 de octubre de 2014

DOCUMENTO DE TRABAJO

PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ARTÍCULO XII, PÁRRAFO 1, DE LA CONVENCIÓN DE ANTIGUA

[Parte 1: NUEVA DESIGNACION DEL DIRECTOR VIGENTE]

1. Un mes antes de la reunión ordinaria de la Comisión del año anterior al vencimiento del mandato del Director, el Presidente verificará con el Director su interés en ser designado de nuevo. En el caso de una respuesta positiva, se informará a los Miembros y se incluirá el tema en la agenda de la reunión ordinaria. En el caso de una respuesta negativa, se iniciará el procedimiento bajo la parte 2.
2. [En la reunión ordinaria, el Presidente procederá a verificar si existe consenso en la Comisión para designar de nuevo al Director vigente.]
3. En ausencia de consenso, se iniciará el proceso de selección del Director de conformidad con el procedimiento bajo la parte 2.

Parte 2: SELECCIÓN DEL DIRECTOR

Documentación y anuncio del puesto

4. Antes de anunciar la vacante, el Director preparará un anuncio en borrador conteniendo la descripción del puesto de Director, incluyendo que el puesto se ofrece por al menos cuatro años e indicando las cualificaciones requeridas, relativas al ámbito de la Convención, en particular en sus aspectos científicos, técnicos y administrativos y observando criterios de selección incluyendo entre otros los siguientes:
 - a. Experiencia en, o conocimientos [detallados] [específicos] [comprobados] de investigaciones pesqueras y/o la gestión de pesquerías.
 - b. Experiencia en, o conocimientos [detallados] [específicos] [comprobados] de [las operaciones] [de gestión] de organizaciones internacionales, regionales y/o intergubernamentales. Se prestará atención especial a la experiencia del candidato en actividades internacionales, y su capacidad de imparcialidad y neutralidad.
 - c. Experiencia en, o conocimientos [detallados] [específicos] [comprobados] de áreas tales como:
 - Experiencia de dirección de personal administrativo y técnico;
 - Preparación de informes, presupuestos financieros y gestión de gastos;
 - Organización y provisión de apoyo de secretaría para reuniones internacionales;
 - Supervisión y gestión de servicios de informática y tecnología informática.
 - d. [Excelentes conocimientos prácticos del inglés [y] [o] español.]
 - d.e. Título universitario o equivalente, con preferencia de título avanzado (maestría o doctorado) o equivalente (certificado de estudios de posgraduado, por ejemplo) pertinente a la investigación u ordenación pesquera u otras áreas pertinentes.

5. El anuncio será proporcionado al Presidente para su revisión en consulta con los Miembros. e incluirá las reglas del procedimiento que operarán para la designación del Director.
6. La Secretaría publicará el anuncio y la descripción de la posición aprobados en el portal de internet de la CIAT y lo destacará en la página de inicio durante un periodo de 30 días calendario La página de reclutamiento en el portal de internet la CIAT incluirá información pertinente relativa a la vacante y el proceso de recepción de solicitudes. El anuncio aprobado será también colocado por la Secretaría en publicaciones y portales de internet especializados nacionales e internacionales relevantes al efecto, haciendo una amplia divulgación de la vacante. El plazo máximo para el recibo de solicitudes por la Secretaría será 60 días calendario desde la fecha de publicación del anuncio en el portal de internet.
7. [En el caso que el Director actual sea también postulante, este designará a un miembro del personal de la Comisión que no sea postulante para realizar las funciones atribuidas al Director descritas en el presente procedimiento.]

Entrega y disponibilidad de las solicitudes

- 7.8. Las solicitudes serán entregadas al Presidente y a todos los miembros a través de la Secretaría en formato electrónico. Estas solicitudes estarán disponibles para todos los miembros de la Comisión desde el momento en que son recibidas, a través de una sección segura del portal de Internet de la CIAT.

Acuse de recibo

- 8.9. Cada candidato será notificado por la Secretaría por medios electrónicos del recibo de su solicitud.

Clasificación de candidatos

- 9.10. Sobre la base de las cualificaciones y los requisitos detallados en el anuncio, cada Miembro revisará las solicitudes, y notificará al Director, en un plazo de 30 días calendario desde el momento en que todas las solicitudes estuvieron disponibles de acuerdo al párrafo 8, su propia selección de un máximo de cinco postulantes en orden de preferencia. Una vez recibidas las notificaciones de preferencias, el Presidente de la Comisión, asistido por el Vicepresidente y el Director, sumará las clasificaciones individuales de cada postulante, asignando cinco puntos para una primera preferencia, cuatro puntos para una segunda preferencia, tres puntos para la tercera preferencia, dos puntos para la cuarta preferencia, y un punto para la quinta preferencia. El Presidente [, los Miembros] y el Director mantendrán confidenciales las clasificaciones.

Lista de finalistas

- 10.11. Un máximo de cinco postulantes con las puntuaciones totales más altas serán seleccionados como candidatos para ser entrevistados por los Miembros en reunión de Jefes de Delegación. En el caso que algún candidato retire su postulación, le sustituirá el próximo postulante clasificado en orden descendente. Si hubiere un empate en el quinto lugar, se incluirán en la lista de candidatos todos los postulantes con la misma puntuación. Los postulantes no incluidos en la lista de candidatos serán notificados por el [Director][Presidente] que no han sido seleccionados.

Proceso de entrevista

- 11.12. Los candidatos de la lista de finalistas serán entrevistados por los miembros durante una reunión de los Jefes de Delegación en la primera reunión disponible de la Comisión. Los gastos de viaje de los candidatos serán cubiertos por el presupuesto de la CIAT.
- 12.13. A fin de asegurar la transparencia e imparcialidad del proceso, se harán las mismas preguntas a todos los candidatos. Dichas preguntas habrán sido preparadas por el Presidente en consulta con los Miembros antes de la reunión de los Jefes de Delegación.

Proceso de nombramiento del Director.

- ~~13.~~14. Después de la entrevista, los Miembros procurarán aprobar el candidato preferido como Director por consenso. Los Miembros adoptarán el procedimiento siguiente para establecer un consenso para el nombramiento de un candidato:
- La selección será por voto secreto de los Miembros representados por Jefes de Delegación.
 - En cada ronda cada Jefe de Delegación seleccionará un candidato. El candidato con el número de votos más bajo en cada ronda será eliminado del proceso de votación.
 - Un empate entre candidatos resultará en una nueva votación entre esos candidatos hasta que un candidato sea eliminado del proceso.
 - Las rondas continuarán hasta que un solo candidato acabe con el mayor número de votos.
 - [Sin perjuicio del Artículo IX de la Convención de Antigua,]El candidato con el mayor número de votos en la ronda final será [considerado como] designado por consenso.
 - Si el candidato seleccionado rehúsa el puesto, el candidato clasificado segundo será [considerado como] designado por consenso.
 - [Mientras no se obtenga el consenso necesario, el Director en ejercicio continuará en funciones hasta que se designe su sustituto]

~~14.~~15. El candidato seleccionado será notificado al concluir la reunión de la Comisión. La formalización [negociación] del contrato con el candidato seleccionado será llevada a cabo por el Presidente de la Comisión [en consulta con los Jefes de Delegación].

Fecha de inicio de la designación

16. [En caso posible], elEl candidato seleccionado se presentará en las oficinas principales de la Secretaría un mes 14 días antes de la salida del Director en funciones a fin de permitir la correctauna transición. El periodo de vigencia del Director designado iniciará a partir de la fecha efectiva de inicio en el cargo.

[Entrada en vigor de los presentes procedimientos

17. Los presentes procedimientos entrarán en vigor a partir de la vacante que ocurra con posterioridad al año 2014.

Disposición Transitoria del plazo de designación del actual Director:

~~15.~~18. Para todos los efectos de computo del plazo de vigencia en el cargo, la designación del actual Director se mantendrá vigente por cuatro años contados a partir del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.]